



83

Bogotá D.C., doce de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref: 11001400305220040145300

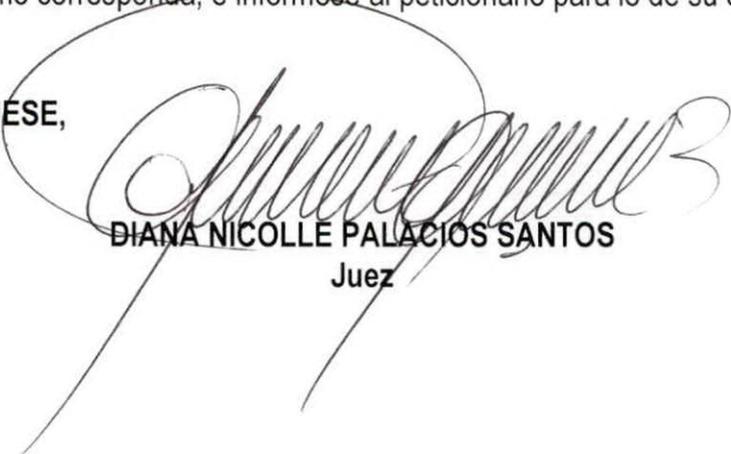
En atención a la solicitud que antecede, se dispone:

Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del auto adiado 31 de agosto de 2017 (fl. 68).

De igual modo, y debido a la retención de dineros provocada por la vigencia de la cautela deprecada, se ordena que por secretaría se devuelva a quien se retuvo, los dineros existentes para este proceso, previa verificación de embargo de remanentes vigentes.

Oficiese como corresponda, e infórmese al peticionario para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Estado
NOV 2021
Mediante Estado No. 110 En la fecha notificación
del auto anterior.
16 NOV 2021